



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019 00084

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la actualización a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud que, al verificarse por parte del Estrado, se advirtió que las tasas de intereses aplicadas no corresponden a los certificados por la Superintendencia Financiera, lo que hace que exista una disparidad en el valor adeudado, máxime cuando no se tomó como base la liquidación de crédito aprobada mediante auto de 16 de enero de 2020 (*fl. 52 a 54 del c.1*), y se incluyó la suma de \$350.000 como honorarios, concepto que no fue ordenado en el mandamiento ni en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, la liquidación queda (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*), en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3'419.366,43 M/CTE)**, tal como se discrimina:

Asunto	Valor
Capital	\$ 556.637,00
Total Interés Mora	\$ 287.567,63
Total	\$ 844.204,63
Interés de mora anterior a 16/01/2020	\$ 507.637,00
Total a Pagar	\$ 1.351.841,63
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 1.351.841,63

Asunto	Valor
Capital	\$ 859.549,00
Total Interés Mora	\$ 444.056,84
Total	\$ 1.303.605,84
Interés de mora anterior a 16/01/2020	\$ 763.918,96
Total a Pagar	\$ 2.067.524,80
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 2.067.524,80

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Por secretaría, corríjase el despacho comisorio No. 0031, en el sentido de indicar que la dirección en la que deberá llevarse a cabo la diligencia es Carrera 79 # 10 D -59 interior 7, apartamento 104.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Decisión anotada en estado N°053 de 18 de mayo de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373d1a44245f5bf7a3a74d593de689543f660e78ae9f743028dae5a4a7232b03**

Documento generado en 17/05/2022 08:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>